



## **RESOLUCIÓN N° 048-2017/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 20 de enero de 2017

### **VISTO:**



El Expediente N° 762-2016/SBNSDDI, que contiene la Resolución N° 836-2016/SBN-DGPE-SDDI del 05 de diciembre de 2016, mediante la cual, entre otros, se aprobó la transferencia predial a título gratuito a favor del **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO-PROGRAMA GENERACIÓN DE SUELO URBANO**, respecto del predio de 84 698,92 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara del departamento de Piura, inscrito a nombre del Estado en la partida N° 11048666 del Registro de Predios Zona Registral N° I - Sede Sullana, Oficina Registral de Sullana, anotado con Registro CUS N° 56378, en adelante “el predio”.

### **CONSIDERANDO:**



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante la Resolución N° 836-2016/SBN-DGPE-SDDI del 5 de diciembre de 2016, se aprobó la transferencia predial a título gratuito a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento- Programa Generación de Suelo Urbano, respecto de “el predio”.

4. Que, con Oficio N° 468-2016/VIVIENDA –VMVU-PGSU (S.I. N° 00019-2017), el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, advierte que se ha incurrido en error en el literal c) del numeral 17.3) del considerando 17 de la “Resolución” y solicita la rectificación de este.

5. Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en ese sentido, esta Subdirección ha determinado aclarar y/o rectificar el literal c) del numeral 17.3) del considerando 17 de la "Resolución" en los términos siguientes:

**Donde dice:**

**c) Presupuesto**

El "MVCS-PGSU" señala que de acuerdo al análisis financiero en concordancia con la cabida preliminar estima una inversión de aproximadamente S/. 24 000,00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) (fojas 21); y, para la ejecución de "el proyecto" estima que el Desarrollador Inmobiliario que resulte ganador de la Buena Pro del concurso público, invertirá en la ejecución y desarrollo del proyecto un aproximado de S/. 34 000,00 (Treinta y cuatro Millones con 00/100 soles) (fojas 94)

**Debe de decir:**

**c) Presupuesto:**

El "MVCS-PGSU" señala que de los estudios técnicos realizados por el PGSU, correspondientes a la primera etapa (propuesta arquitectónica, perfil inmobiliario y flujos económicos) se estima que el Desarrollador Inmobiliario que resulte ganador de la Buena Pro del concurso público, invertirá en la ejecución y desarrollo del proyecto un aproximado de S/. 34 000 000,00 (Treinta y cuatro millones con 00/100 soles)

Cabe señalar que la presente aclaración y/o rectificación no modifica ni altera el contenido de "la Resolución".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, Resolución N° 001-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 042-2017/SBN del 18 de enero de 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aclarar y/o Rectificar el literal c) del numeral 17.3) del considerando décimo séptimo de la Resolución N° 836-2016/SBN-DGPE-SDDI emitida el 5 de diciembre de 2016, en los términos siguientes:

**Donde dice:**

**c) Presupuesto**

El "MVCS-PGSU" señala que de acuerdo al análisis financiero en concordancia con la cabida preliminar estima una inversión de aproximadamente S/. 24 000,00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) (fojas 21); y, para la ejecución de "el proyecto" estima que el Desarrollador Inmobiliario que resulte ganador de la Buena Pro del concurso público, invertirá en la ejecución y desarrollo del proyecto un aproximado de S/. 34 000 000,00 (Treinta y cuatro millones con 00/100 soles)"

**Debe de decir**

**c) Presupuesto**

El "MVCS-PGSU" señala que de los estudios técnicos realizados por el PGSU, correspondientes a la primera etapa (propuesta arquitectónica, perfil inmobiliario y flujos económicos) se estima que el Desarrollador Inmobiliario que resulte ganador de la Buena Pro del concurso público, invertirá en la ejecución y desarrollo del proyecto un aproximado de S/. 34 000 000,00 (Treinta y cuatro millones con 00/100 soles)"

**Regístrese, y comuníquese**

POI N° 5.2.2.15



**Asog. PERCY IVAN MEDINA JIMENEZ**  
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (e)  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales